soletin

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION

PARA LA CAPITAL.

Por un ano... 50 Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital Por seis meses 26
Por tres id... 14

Las leyes y dispositories general alest de de la vide de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA

Por un año... 60 Por seis meses 32

DE LA CAPITAL.

Por tres id ... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G. v su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

La Diputacion de esta provincia ha señalado el dia 2 de Junio próximo para el sorteo de décimas del reemplazo de este año. Este acto será público y dará principio á las 8 de la mañana en la Sala de Sesiones de la misma Diputacion.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos é interesados.

Burgos 28 de Mayo de 1866. EL GOBERNADOR, PRESIDENTE, VICENTE LOZANA.

Circular.

En la noche del 22 del corriente mes se fugó de Vitoria D. Antonio Merino, de las señas que se expresan à continuacion, llevándose nueve mil trescientos reales pertenecientes à la Empresa del Teatro de aquella capital, de cuyos fondos era cobrador. En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan à averiguar su paradero, poniéndole à mi disposicion con toda seguridad, en caso de conseguirlo.

Burgos 26 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

Señas que se citan.

Estatura regular, frente espaciosa, vigote entre rubio y negro, pelo castaño, ojos negros pequenitos, cara redonda gruesa, buen color; y viste pantalon, americana y chaleco de lanilla de color, mezcla negra y blanca, con sombrero hongo negro.

e en el annide (861....

Para id. a.D. Magel Aparicio nor el alquiter de un local para Archivo provincial correspondiente à los meses de Mayo y Junio......

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.=Núm. 189.= Ventas efectuadas desde el 2 de Octubre de 1858.-Relacion de las liquidaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general del capital que ha resultado á favor de las corporaciones ó establecimientos por las ventas de sus bienes ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858, cuyos estractos se remiten à la de la Deuda pública para que espida á su favor inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, à tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de órden.	Corporaciones ó establecimientos acreedores.	crédito.	La que le cor- responde en inscripciones.	Renta anual de estas.
11.666	Beneficencia de Burgos		7.240,34	18,44
			PARTY AND ADDRESS OF	and the same of

PRESIDENCE GENERAL

.ASITSICATES go à la l'escreria de llacienta bublica para cabrir los gasha de

Para poder formar los cuadros relativos al ganado lanar, cabrío y de cerda en los términos que encarga la Direccion general de Estadística, es indispensable que los Señores Alcaldes de las cabezas de partido se sirvan remitir los datos necesarios en la forma y con los pormenores que contienen los tres modelos que van á continuacion, cuyo envio espero lenga efecto à la mayor posible brevedad. Burgos 26 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

i. D. Merionso Megimolle por el alquilor del io PROVINCIA DE BURGOS. 100 0quod se sup oquasible ton no ESTADÍSTICA.

PATIDO JUDICIAL DE....

Cuadro del precio medio y producto del ganado lanar.

DESTINADO Á GRANJERÍA.					DESTINADO AL CONSUMO.								
CLASIFICACION	Precio	Gastos	Producto	Producto	Precio	PE	SO MEDIO DI	E UNA CABE	PRECIO DE LA CARNE EN ESCUDOS				
del ganado lanar segun	medio de una cabeza.	de manutencion.	bruto.	neto.	medio de una cabeza.	En vivo.		vo. En can		-			
2 su edad.	Escudos.	Escudos (1).	Escudos (2).	Escudos (3).	Escudos.	Libras.	Kilógs.	Libras.	Kilógs.	Libras.	Kilógramos.		
Hasta seis meses	el oluria	A3.		000	2.000 6.	000.1	DISCOURT COMP	esla cla		rir en lode e			
De un año	PRODUCTOS C	i oddain	IN S	8 1 1 108	State South	Tellsqua.				tar finite by	Salar Consta		
De mas de tres años		Sugara pir leja			station opens				the v to	atide .			
Agricultura, 4.20	upo práctico de	io rendira el Ca	productos q	ol rod	Se Proposition		01	OUUTI	MO.				

Fecha

El Alcalde de la cabeza de partido.

Sello municipal.

- aporto de la natad de la 4.º emision de 4 000 000 de centes de En los gastos de manutencion se incluirá el coste de los pastos, los salarios de los pastores, y los demás desembolsos que origine el alimento y conservacion
 - Para fijar el producto bruto debe tenerse presente el valor de las lanas, pieles, leche, crias, estiércoles, etc. etc. El producto neto es el sobrante que resulta deducidos del producto bruto los gastos de manutencion.

Por suscriciones al Bolelin, anoncios y venta de Bolelim s

Cuadro del precio medio y producto del ganado cabrío

	DESTINADO Á GRANJERÍA.			The second second	DESTINADO AL CONSUMO.							
CLASES	Precio medio de	Gastos de	Producto	Producto	Precio medio de	- Allen	100	CABEZA EN	400	PRECIO DI	E LA CARNE,	
del ganado cabrio.	una cabeza.	manutencion.	bruto.	neto.	una cabeza.	En y	ivo.	En c	anal.	Libras.	Kilógramos,	
	Escudos.	Escudos (1).	Escudes (2).	Escudos (3).	Escudos.	Libras.	Kilógs.	Libras.	Kilógs.	Escudos.	Escudos.	
高 鱼 學 鱼	- AN AN	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	-		學工學的	1	- A	AND V		The same of	THE ASSESSMENT	
Macho cabrio	Application of		Principal Control	SELECT STATE	ASSESSED V	Not the soul	4	A STAN	William .	12 12 1	A TOTAL	
Cabrito	Manager 1 5 -		4.60		Clayer, so shi	B. Disustry			2000		No will be	
Col Miles III and the	12001		garage parity	A WILLIAM A	o province the same	the species come		Same agreed	er jonen	SUCCESSION AND	Park III	

Sello municipal.

En los gastos de manutencion se incluirá el coste de los pastos, los salarios de los pastores y los demás desembolsos que origine el alimento y conservacion de

Para fijar el producto bruto debe tenerse en cuenta el valor de la leche, crias, pieles, estiércoles, etc. etc. El producto neto es el sobrante que resulta deducidos del producto bruto los gastos de manutencion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION PROVINCIA DE BURGOS.

Cantidad | La que le cor- '

NARCIO DE LLA CARSE EN ESCUDO

Kitinramo

ESTADISTICA. La del 22 del cori. ADITZICATE

Cuadro del precio medio y del producto del ganado

DESTINADO Á GRANJERÍA.						solosis	if tresc	in avance un	ESTINAD	O AL CO	NSUM	but.	ion silin tonte sa	real fai	d en su	Aboyon	
1	ORI CLASES SOLIDO	medio de una	Gastos Milli	Producto	Productondi	Précio medio de una	Ton montains at he comounds			P	The market was and assessment			IDEM IDEM DE LA SALADA.		ADA.	
8	de ganado de cerda.	off caberace t	manuteneion.	de ceruto de	etnacins des	no cabeza.	Env	-	En canal.		ino.gol	Jam	on.	Tocin	10.	Jam	ion.
i	capital que ha resultado	Escudos.	Escudos (t).	Escudos (2).	Escudos (3).	Escudos.			Libras. Kilog			Libras.	Kilógs.	Libras.	TT FOLL	Frankson.	Kilógs.
3	Wedracos ub salnay an	itos por	stablecimie	e o semois	lus curpor	favor de	- 1	2 2 3 4 3 5	storidad pr		13 30 10 10			.aut	1110	S. S.	1
E.	Cerdo mayor de un año. Cerda id. id	8, enyos	Dec de 180	2 de Octo	desde et	ejecutadas		1 1930 194	dero poni	1100	7000	-1-		de est			
i	Cerdo menor de un año. Cerdo id	TABELL TOAR	pida à su	para que e	da pública	de la Deu	23 12 1	o ,bala	loda seguri	con con eguirle.	The second second	0		2 sib l	" 10 mm		1
4	legge R. o. de. 18. Jeh de l	lo en jel ar	lo dispues	h react sk	5 per 100,	renta del		.888	Mayo de	- 1000	The second second	1		sorteo	-	100	

Fecha.

El Alcalde de la cabeza de partido.

en la Sala de Sesiones de la

Sello municipal. any zame &

VICENTE LOZINA.

En los gastos de manutencion se incluirán tambien los salarios de los pastores y los demás gastos que origine la conservación de esta especie de ganado. Para fijar el producto bruto se tendrá en cuenta el aumento del valor que se obtiene anualmente en las cabezas destinadas al cuchillo, y el rendimiento de las los Avuntamientos é interesados. gruesa buen cot destinadas á granjería por razon de las crias, estiércoles, etc. etc. El producto neto es el sobrante que resulta deducidos del producto bruto los gastos de manutencion. Burges 28 de Mayo de 1866.

PRESUPUESTO GENERAL

s terminos que encarga la Direccion Odidrillas Estadística, es indispensable que los

DE GASTOS É INGRESOS DE LA PROVINCIA

AIDMIVORY AS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1865-66.

.....HO JADICIAL DE.....

capitulo genado lan obsuborn

ARTICULO 2.º

Para pago á la Tesorería de Hacienda pública para cubrir los gastos de la Biblioteca del Reino, correspondientes al medio ano de 1863 por Para id. à D. Manuel Villanueva, Secretario de la Comision de Agricul-tura para la remision de objetos à la exposicion de Bayona por resto del importe de los gastos hechos con dicho objeto. 134,250 Para id. à D. Angel Aparicio por el alquiler de un local para Archivo provincial correspondiente à los meses de Mayo y Junio....... 20,800 Para id. à D. Ildefonso Miegimolle por el alquiler del local de la Con-DISTICA.

cepcion por el tiempo que se ocupó con motivo de la recepcion de quintos en el ano de 1864.....

Cuadro del precio medio

265,050

60

IMPREVISTOS.

PRESUPUESTO.

libras. Kilógs. Libras. Artículo único.-Para los gastos de esta clase que 4.000 2.000 6.000

CAPITULO 10.

RESUMEN

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS.

CAPÍTULO 1.º

ARTICULO 1.º-PRODUCTOS GENERALES.

1.200 Por los productos que rendirá el Campo práctico de Agricultura.....

600

RESULTAS POR ADICION DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.

ARTICULO 1.º

. Feelia

baim paderes, y los demás desembelsos que origine el alimento y conservacion

Para pago á D. Eugenio Alan de lo que se le adeuda por las obras del Puente de Gradeses y otros, segun Real orden de 27 de Abril último. ARTÍCULO 5.º-INDETERMINADO.

Por suscriciones al Boletin, anuncios y venta de Boletines........ Por importe de la mitad de la 1.ª emision de 4.000.000 de reales del

Empréstito para carreteras provinciales aprobado por Real decreto

000000 Para lijar et productatorile debe tenerse presente el valor de las lanas, pl el sobrante que resulta deducidos del producto bruto l

CAPITULO 4.º leigh O soinmin

endog camilias las las las familias pobres.

ARTICULO	1 . DRUD	TICTOS OF	DINADIOS
Anticulo	1. THOU	outos on	DENAMIOS.

ENSEÑANZA.

Por los productos que se detallan en el presupuesto del ramo 17.251,700 ESCUELA NORMAL.
Por los que se señalan en el presupuesto de la misma
Por los que figuran en el Colegio de Sordo-Mudos
Por los id. en la Escuela de Dibujo
ARTICULO 2. BESULTAS POR ADICION DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.
Existencia que en 30 de Setiembre resulta en el Colegio de 2.ª ense-
panza, segun la certificación adjunta al presupuesto adicional 396,021
place so electrace con plene suice COLUTIAN os 25 de Abril de 1800.
Por los productos ordinarios, segun se detallan en el presupuesto de la
Casa Hospicio y niños expósitos81469,228
ARTÍCULO 2. —RESULTAS POR ADICION DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.
mo, segun certificaciones de las actas de arqueo que se acompañan. 1.321,505
Idem de años precedentes al último anterior, que no constan en la liquidación de 51 de Marzo, y que detalla la relación adjunta 1.791,123
823.112.620 de Carlias dotados procesos de Junio proximo, y su hora de Jos, ingresos del presupue de Jos doce en punto de la managa se
de fos. ingresos del presupues. 6 CAPITULO 6. manana, se incipal. Presupues de la manana, se incipal. PRECARGOS SORRE LAS CONTRIBUCIONES PARA CURRIE EL DÉSTICIO DE LA CONTRIBUCIONES PARA CURRIE EL DESTICIO DE LA CONTRIBUCIO DE L
RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES PARA CUBRIR EL DÉFICIT. Artículo 1.º—Recargos ordinarios
que disponen las Reales ordenes (7 010 Tridas) en esta Ciudad y su calle de las lunio de 1831 y 10 de Febrero de Table Tridas, senainda con el núm. 6 par la
DECILIFAC DOD ADICION DE DECUNERCACIA MERDIODECI CALIBRATIO
debidamente consumentadas al Argicle . 1 OLUJITAR por enceso de aliena ra calculation y demás acceso- Presidente de aliena ra CALDUSTRA . 1 OLUJITAR por enceso y indito utima- tro de 30 diás, contadas desde la inser-
Existencias que resultaron en caja en 31 de Marzo al cerrarse defi-
se acompaña
OUE SE CONSIDERAN COBRABLES.
Por lo que adeuda el Ayuntamiento de la Capital por resto del anti-librado accessorante de la Capital por resto de la Capital por librado accessorante de la capital portado accessorante de la capital por librado acce
cipo que hizo la Diputación para atender á los gastos ocasionados en la recepción y permanencia de S. M. el ano de 1862.
Por id. el Ayuntamiento de Mahamud por las dietas causadas por el Subdelegado de la Visita de Pósitos en los dias que se ocupó en la
de diche pueble
Por id. id. el de Bozoó, id. id
la contribución Territorial
Por id. id. por el 50 por 100 en la de Consumos encabezados
Por id. el Ayuntamiento de Sasamon por débitos anteriores à 1858. 402,400 Por id. id. el de Aranda de Duero, id. id
Por id. id. el de Roa, id. id
Por id, id, el de Castrillo de la Vega, id, id
Por id. id. el de Ontoria del Pinar, id. id. 21,800 Por id. id. el de la Granja de Veguecilla, id. id. 22 Por id. id. el de Santivañoz del Val, id. id. 22
Lor id. id. el de Celada del Camino por las dielas causadas por el del del del del del del del del del
Subdetegado de la Visita de Pósitos en los dias que se ocupó en la de dicho pueblo. Por lo que adenda el pueblo de Montañana y Suzana por las dietas
causadas por el Suddelegado de la Visita de Positos, en los dias
que ocupó en la de dicho pueblo
Por id. id. el de Valdezate, por id. id
especial de la Bscuela de Dibujo
LUNCH PROPERTY OF THE PROPERTY

ADMANISTRACION-PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Burgos.

Sinembargo de que se ha prevenido diferentes veces á los Sres. Alcaldes de esta provincia para que trimestralmente remitan á esta dependencia una certificación del importe que haya ingresado en las respectivas Depositarias por productos de Propios y cortas de leñas, son muy pocos los que han cumplido con este deber; y la misma los amonesta para que en lo sucesivo lo verifiquen con la debida puntualidad, remitiéndose negativo en el caso de que en el trimestre á que se refieran no hubiese habido producto alguno por dichos conceptos.

Burgos 25 de Mayo 1866.—El Administrador, Crispulo Collantes.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Burgos.

En la ciudad de Burgos, á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Laredo ante Nos son y penden por recurso de apelacion, entre partes, de la una D. Angel de Rucoba, vecino de Laredo, apelante, representado por su Procurador D. Ildefonso Miegimolle, y de la otra D. José Antonio de Arce, que lo es de Colindres, con los Estrados del Tribunal por su rebeldía, en lo principal sobre entrega del libro de fundacion de una capellania instituida por D. Catalina Teresa de Rucoba, de una casa con bodega, con cuenta de productos, y con todas las costas, sobre cuyo último punto se interpuso dicha apelacion:

que autoriza, se cita, Hama: sotsiVp

Siendo Ministro ponente el Señor D. José Sabater polidar na abest continuo

Resultando que D. Angel de Rucoba Lopez ha interpuesto recurso de apelación de la sentencia dictada en primera instancia, que ha sido sustanciado en esta segunda, para que se impongan las costas causadas en aquella y en el escrito de agravios tambien las de esta á Don José Antonio de Arce como litigante temerario:

Considerando que todo litigante que no tiene justa causa para litigar, se llama temerario y debe ser condenado en las costas que causó á su contrario:

Considerando que D. José Antonio de Arce se reputa que no ha tenido justa causa para litigar, no solo porque no ha probado su excepcion, sino porque ni aun la ha propuesto, declarándole rebelde siguiendo en su consecuencia al juicio en los Estrados del Tribunal, que se le han señalado, ocasionando todas las costas por su pertinacia de no responder ó comparecer en el juicio:

Vistas las leyes novena, título veinte y dos y novena, título veinte y tres, partida tercera:

Fallamos: que debemos revocar y revocamos en la parte apelada la sentencia dictada por el Juzgado de primera ins-

tancia de Laredo en trece de Febrero último, y en su consecuencia debemos condenar y condenamos á D. José Antonio de Arce en las costas de primera instancia y en las causadas en el recurso seguido en esta segunda.

Así por esta nuestra sentencia de vista, que además de notificarse en los Estrados del Tribunal, y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletin de la provincia con arreglo á lo prescrito en el artículo mil ciento nocenta de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo mandamos pronunciamos y firmanos. — Mariano Maury. —José Sabater. —Cárlos Dicenta y Blanco.

Leida y publicada fué la Real sentencia anterior por el Sr. Magistrado Ponente D. José Sabater en la sesion pública de la Sala tercera de esta Audiencia Territorial, en Burgos á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, de que yo el Escribano de Cámara certifico. Francisco Aparicio del Rey. Es copia, de que certifico. Francisco Aparicio del Rey.

Providencias Judiciales.

à prueba, ha justificado por certificaci

JUZGADO DE 1. INSTANCIA de Burgos.

lusto se hall

Don Joaquin María Feijóo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y partido, etc.

Hago saber: que en este Juzgado, el dia diez y seis de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, se sacan á subasta pública una casa y siele lierras en Celada del Camino, y cuatro tierras radicantes en término del pueblo de Isar, pertenecientes à D. Timoteo Lopez, vecino que fué de Reinoso, cuyas fincas se venden para hacer pago de responsabilidades pecuniarias del mismo D. Timoteo en el Juzgado de Baltanas. Lo que se anuncia al público para que quien quisiere interesarse en la compra de indicados bienes acuda á este Juzgado en el dia y hora designado, que se le admitirán las proposiciones que hiciere, siendo arregladas al resultado de los antecedentes de su razon, obrantes en la Escribania del refrendante.

Dado en Burgos á veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—
Joaquin Maria Feijóo.—P. S. M., Jacinto de Ceano Vivas.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

SOUNDE BOX NOISIVIO

Den Joaquin Martinez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe: que en el expediente promovido en este Juzgado por Justo Herrero, vecino de Bahabon, en reclamacion de que se le declare pobre para litigar, ha recaído la sentencia siguiente:

En la villa de Lerma, á diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, visto por el Sr. D. Isaac Martinez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el precedente incidente, y

Resultando que por el Procurador Don Tomás Gil se promovió en nombre de Justo Herrero, casado, labrador, avecindado en Bahabon, incidente de popobreza, pidiendo se declarase tal pobre à su parte, con objeto de poder entablar demanda contra sus convecinos Julian Picon, Miguel Martinez y Faustino Escudero, vecino de Fresnillo las Dueñas, pueblo correspondiente la partido de Aranda, fundándose en que para su subsistencia no cuenta con mas recursos que los que le proporcionan unas tierras de pan llevar, que en junto hacen sobre veintidos fanegas de sembradura, diez y ocho de las cuales son de renta:

Resultando que comunicado traslado de la pretension á los indicados Julian, Miguel y Faustino, no se han presentado en autos, dándo lugar á que se les haya acusado la rebeldía y entendido las diligencias con los estrados del Tribunal y audiencia del Promotor fiscal:

Resultando que recibido el expediente á prueba, ha justificado por certificacion del Alcalde de Bahabon que no paga mas que diez y nueve reales de contribucion al año; y por medio de testigos, que no posee mas bienes que las fincas de que se ha hecho mérito, ni ejerce otra industria mas que la de labrador.

Considerando que el Justo se halla comprendido en el articulo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, en mi testimonio dijo: Que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Justo Herrero, à quien se defenderà como tal, a gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y onno. Y por esta sentencia definitiva, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en el Boletin oficial de esta provincia, conforme autordispuesto en el artículo mili ciento noventa de dicha ley de Enjuiciamiento civil, lo proveyó, mandó y firma, de que yo el Escribano actuario doy fé. = Isaac Martinez. Joaquin Martinez John braisiup

La sentencia inserta es conforme con su original, obrante en el Oficio de mi cargo, de que doy fe y à que me remito.

Y à fin de que tenga efecto su insercion en el Boletin oficial de la provincia, pongo el presente, que signo y firmo en Lerma à trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis. — Joaquin Martinez.

DIVISION DE BURGOS.

ento de Cenno Vivas.

AUZGADO DE T. INSTANCIA.

Comision militar de la província de

D. Felipe Provecho y Morilla, Teniente Coronel primer Gefe del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12, y Fiscal de esta Comision etc.

En la villa OTDICE, à diez de Mayo

No habiéndose presentado en esta Fiscalía, sinembargo de las diligencias

practicadas hasta la fecha para que lo verificase, el paisano D. Pascual Ventura Latorre, Ayudante que fué del Regimiento Caballería de Numancia, á quien estoy sumariando, por el delito de conspiracion y sediccion contra el Gobierno de S. M., usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Senora (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon à dicho D. Pascual Ventura Latorre, señalándole los pabellones del Rey de la Ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se contarán desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía, por el Consejo permanente de esta Comision, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Barcelona veinte de Mayo de mil cochocientos sesenta y seis. — Felipe Provecho.

Angel de Rucche, vecino do Laredo

ante Nos sen v'nenden o i recurso de apelacion, entre partos, de la una D

de la Capitanía general de las provincias

El Dr. D. Pedro Juan de la Casa y Navarro, Auditor de guerra de la Capitania general de las Provincias Vascongadas, y como tal Magistrado de Audiencia, etc.

En virtud de providencia dictada, este dia por mi y refrendada por el Escribano que autoriza, se cita, llama y emplaza por este edicto y término de treinta dias, contados desde su publicación en los Boletines de esta Provincia, Burgos y Madrid y Gaceta del Gobierno, à los herederos del finado D. Lorenzo Latorre, Capitan de infanteria y Factor de provisiones que fué en la plaza de Burgos, para que se presenten ante este superior Juzgado de guerra à oir las providencias dictadas y que se dicten en el expediente que en el mismo radica contra el propio Latorre, D. Vicente Castanon, y D. Juan Antonio Galvete, sobre cumplimiento de Real sentencia ejecutoriada y pago de dos mil cuatrocientas veinticuatro arrobas de paja y costas que respectivamente deben satisfacer segun condena; en inteligencia que si no comparecieren se continuarán las diligencias en su rebeldía, y les parará en cuanto se actúe el perjuicio que haya lugara us ne obnefugis

Dado en Vitoria á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis. —P. de la Casa. —Por mandado de su Sría. Mariano de Ugarte.

Así resulta del edicto original de su razon, obrante con el expediente á que se refiere en la Escribanía principal de guerra de mi cargo, y con su remision certifico y firmo en Vitoria fecha ut supra. Mariano de Ugarte.

Anuncios Oficiales.

VACANTES DE SECRETARÍA de Ayuntamiento.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Gamonal, dotada con el sueldo anual de 450 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 50 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos 19 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA,

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Carrias dotada con el sueldo anual de 150 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza. además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al articulo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia r a les gastes ceasionades y Justicia. Burgos 23 de Mayo de 1866. do one la .1

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE LOZANA.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Berlangas, con la dotacion de doscientos diez reales por la asistencia de tres-familias pobres, pagados por trimestres vencidos de fondos municipales; y cinco mil reales por los vecinos acomodados, pagados por trimestres, casa para vivir y aprovechamiento comun como otro vecino, libre de toda contribución excepto la del subsidio.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes documentadas al presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Burgos 25 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

oara cubrir el delicil, segun

Se halla vacante, por haberse trasladado à otro punto el profesor que la

desempeñaba, la plaza de Médico-Cirujano titular de Cerezo de Riotiron, para la asistencia de las familias pobres, dotada con trescientos escudos pagados por trimestres del presupuesto municipal; y trescientas cincuenta fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en el mes de Setiembre de cada año; por la asistencia de las familias acomodadas, o bien quedando el facultativo en libertal de contratar su asistencia con dichas familias acomodadas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de la Corporacion municipal de dicho pueblo, en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Burgos 25 de Abril de 1866.

VICENTE LOZANA.

Anuncios particulares.

CASA EN VENTA.

El dia 17 de Junio próximo, y su hora de las doce en punto de la mañana, se venderá en pública subasta voluntaria en la Notaría de D. José Cormenzana, calle de San Lorenzo núm. 36, una casa situada en esta Ciudad y su calle de las Trinas, señalada con el núm. 6 por la expresada calle, y con el 4 por la de la Calera, con un jardin y demás accesorios, la cual perteneció y habitó últimamente el finado D. Felipe Ariño.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la expresada subasta estará de manifiesto en dicha Notaria, en donde podrán enterarse las personas que deseen interesarse en ella.

r le que adouda el Ayuntamiento de

els susq noissisqiQ-s

bumsalest oINTERESANTE

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de D. Anselmo Carinena, calle de Lain-Calvo, pasaje de ja Flora, se ha hecho una gran tirada de los nuevos modelos de los estados comparativos que han de acompañar á los presupuestos, los que se remitirán franco por el correo al precio de 6 cuarlos. Tambien se venden matriculas, reparlos, resumenes, extractos de categorias, id. de menor à mayor, relaciones de las sincas de la Nacion, de fincas exentas, apéndices del amillaramiento, listas cobratorias, recibos de talon, presupuestos con todos los documentos que deben acompañarlos, liquidaciones con idem, cuentas municipales y de los pósitos y, en fin, cuantos documentos necesitan los Avuntamientos is most al ob los 2-4

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL